

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0'50 pes.
id. particulares, id. id. id.....	0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Servicio de Pesas y Medidas.

CIRCULAR

Aproximándose la época en que por el personal afecto á este servicio debe procederse á la comprobación ordinaria de las pesas, medidas y aparatos de pesar en los pueblos de esta provincia y llevar á debido efecto lo dispuesto por la Superioridad respecto al examen y clasificación de los tipos que constituyen las colecciones oficiales de los Ayuntamientos, independientemente de los objetos que éstos utilicen en servicios privados ó públicos, considero conveniente recordar que por este Gobierno civil se publicó una circular, que apareció en este periódico oficial el día 23 de Enero anterior, dando las más precisas instrucciones para que tan importante cometido se realice con la escrupulosidad que requiere, y obtengan los Ayuntamientos el más satisfactorio resultado como demostración del interés con que miran todo cuanto se relaciona con la implantación del sistema métrico decimal.

Madrid, á 13 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

(Núm. 1.922.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

Debiendo proceder una Comisión compuesta del Ingeniero de caminos D. Antonio Carrión, Ayudante D. Eduardo Ruales y Sobrestante D. Eusebio Guerrero á la toma de datos para el estudio del ordenamiento y modulación de aprovechamiento de aguas del río Henares

entre el poste 145, unos 300 metros aguas arriba de la Ermita de la Virgen del Val, y su desembocadura en el Jarama, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Alcaldías y Autoridades de los términos municipales en que se han de efectuar los trabajos y de que se presten por las mismas á los citados funcionarios los auxilios necesarios y especialmente los expresados en los artículos 109 y 112 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Secretaría.—Presupuestos.

ANUNCIO

Excmo. Señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte contra providencia de V. E., resolviendo no procede el cobro del arbitrio municipal del Timbre sobre las placas que los asegurados en la Compañía de Socorros Mutuos contra Incendios, de Madrid, colocan en las fachadas ó balcones de sus casas; sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, doce de Mayo de mil novecientos once.

El Gobernador,
F. Latorre.

(Núm. 1.907.)

(O.—79.)

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de V. E. resolviendo que correspondía á la Corporación municipal la devolución de las cantidades cobradas por el arbitrio municipal sobre las placas de los asegurados en la Compañía «La Unión y El Fénix Español», sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en co-

nocimiento de las partes interesadas, á fin de que, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, doce de Mayo de mil novecientos once.

El Gobernador,
F. Latorre.

(Núm. 1.906.)

(O.—80.)

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, contra providencia de V. E. declarando no haber lugar al cobro del arbitrio municipal del Timbre sobre las placas que los asegurados en la Compañía «La Unión y el Fénix Español» colocan en las fachadas ó balcones de sus casas, sírvase V. E. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, doce de Mayo de mil novecientos once.

El Gobernador,
F. Latorre.

(Núm. 1.905.)

(O.—81.)

Ayuntamientos

MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 13 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Sobre la mesa.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento autorizando para percibir en concepto de remuneración los haberes correspondientes á un Oficial de cuarta clase del Ensanche.

De nuevo despacho.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar las obras de afirmado de pedrusco irregular sobre base de hormigón en la calle del Pacífico, entre la Puerta de Atocha y el Cerro de la Plata, cuyo presupuesto asciende á 454.230 pesetas.

Otro, aprobatorio de una transferencia de 30.000 pesetas, del cap. XI «Imprevistos» del vigente presupuesto, al cap. I del mismo, para el pago de alquileres de locales que ocupan los Juzgados municipales.

Otro, aprobatorio de una transferencia de crédito de 10.000 pesetas, del cap. XI «Imprevistos» del vigente presupuesto, 5.000 pesetas al cap. II, art. 1.º, concepto 89, para pago de alquileres de locales de Tenencias de Alcaldía, y 5.000 al cap. V, art. 1.º, concepto 282 del mismo presupuesto, para pagos de alquileres de las Casas de Socorro.

Otro, reformando el apéndice 17 del presupuesto, en cuanto se refiere á las licencias de automóviles de turistas y al plazo de validez de las de libre circulación.

Otro, modificando el concepto 87 del vigente presupuesto, en el sentido que las básculas automáticas destinadas exclusivamente á pesar satisfagan como arbitrio 50 pesetas anuales, en vez de 150 que se fijan en dicho concepto.

Otro, disponiendo se reconstituya en el cap. I del vigente presupuesto del Ensanche un cargo de Jefe de Negociado de primera clase, designando para ocuparlo al funcionario excedente que le corresponde.

Otro, autorizando para percibir en concepto de remuneración los haberes correspondientes á un Delineante del Ensanche.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

(Núm. 1.904.)

MORALZARZAL

Se halla depositada en esta Alcaldía por haberla encontrado abandonada la Guardia civil, el nueve del actual, en el sitio de las Eras de Navafría, de este término, una yegua, pelo castaño, edad cerrada, en mal estado de carnes, alzada

como siete cuartas, herraña de las cuatro extremidades, con hierro en forma de cruz en la llana de la nalga derecha y otro confuso en forma rectangular en la trenca.

Se hace público á fin de que, llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á recogerla provisto de los documentos que acrediten su legítima pertenencia y previo abono de los gastos ocasionados en el depósito de la caballería.

Moralzarzal, once de Mayo de mil novecientos once.

El Alcalde,

P. D.,

Maximino Sánchez.

(Núm. 1.921.)

(O.—78.)

PINILLA DEL VALLE

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices de los amillaramientos de este término municipal para el año 1912, se hace presente á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible que en el plazo de treinta días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones justificadas de alta y baja.

Pinilla del Valle, 30 de Abril de 1911.

—El Alcalde, Luciano Riomoros.

(Núm. 1.883.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 11 de Abril de 1911.

Señores que asistieron: Sanz Matamoros (Presidente), Hita (Vicepresidente), Campos y Cavanna.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del señor Don Luis Ceferino Sanz Matamoros, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los señores Facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de excepciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1911

Cadalso.

4. Trinidad Alonso Gómez. Admitida la reclamación hecha contra el fallo del Ayuntamiento, fué reconocido y resultó inútil, excluido temporalmente.

5. Florencio Mateo Hernández Garabatea. Pendiente de clasificación.

7. Ruperto Gorrón López. Talla: 1,526, excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.

8. Mariano Garabatea Avilés. Se devuelve el expediente para su ampliación.

11. Fabián Álvarez Gómez. Inútil, excluido temporalmente.

14. Enrique López Mingo. Idem ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del artículo 80.

17. Santiago López Ares. Tallado, obtuvo la de 1,551. Pendiente de clasificación definitiva.

18. Máximo Francisco Álvarez Conde. Talla: 1,522, excluido temporalmente.

20. Andrés Blázquez García. Soldado por haber resultado útil.

Cenicientos.

1. Mariano Pacios Ramos. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

5. Ciro Sánchez Fermosel. Inútil, excluido temporalmente.

6. Blas Pacios Lagos. Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

10. Aurelio González Fernández. Soldado por ídem ídem.

13. Julio Santiago Ares. Util condicional.

14. Celestino Pacios Sánchez. Inútil, excluido temporalmente.

21. Cástor Jiménez Martín. Soldado por haber resultado útil.

23. Matías Basoco Mesa. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano del mozo llamado Julián al Regimiento de Lusitania, en El Pardo.

24. León Díaz Jiménez. Soldado por haber resultado útil.

30. Pedro Ares Herradón. Talla: 1,515, excluido temporalmente.

Navas del Rey.

2. Estanislao Santos Hernández. Soldado, de conformidad con el fallo del Ayuntamiento, por haber desistido de la reclamación.

6. Victorio Hernández Domínguez. Inútil, excluido temporalmente.

8. Víctor Hernández Hernández. Idem ídem totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.

9. José de la Lombana Carnicero. Reclámese certificado de existencia al Regimiento de Infantería de Cuenca, donde presta servicio como segundo Teniente.

Rozas de Puerto Real.

1. Alejandro Villa Arranz. Idem ídem á la Diputación provincial para que manifieste el haber líquido que percibe como Peón caminero de esta provincia, jubilado, el padre del mozo.

2. Mamerto Romero Arranz. Soldado por haber resultado útil.

3. Blas Arranz Sangar. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

4. Pedro Regalado Martín Santiago. Soldado por haber resultado útil.

5. Claro Romero Romero. Util condicional.

6. Teófilo Martín Montero. Inútil, excluido temporalmente.

7. Feliciano Blasco Sangar. Talla: 1,480, ídem totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80.

8. Alejo Marcelino Sangar Montero. Soldado por haber resultado el hermano apto para el trabajo.

9. Casimiro Blanco Ruedas. Pendiente de reconocimiento.

10. Bonifacio Larios Montero. Util condicional.

San Martín de Valdeiglesias.

1. José Ramos Domínguez. Inútil, excluido temporalmente.

2. Cástor de Francisco Segovia. Idem ídem.

3. José Panadero Sánchez. Talla: 1,530, ídem ídem.

5. Vicente Sánchez Segovia. Idem: 1,505, ídem ídem.

8. Desiderio Carrillo Funes. Inútil, ídem ídem. Justificó la excepción alegada.

9. Emiliano Rodríguez Pérez. Util condicional.

10. Mauricio Yuste Serrano. Idem ídem.

12. Andrés Arribas Arroyo. Inútil, excluido temporalmente.

14. Federico Gómez Sánchez. Se devuelve el expediente para su ampliación.

17. José López Zarzalejo. Inútil, excluido temporalmente.

19. Mariano de la Torre Martín. Reclámese certificado de existencia al Regi-

miento Infantería de Saboya, donde presta servicio como voluntario.

20. Juan Antonio Ocaña Conde. Util condicional.

21. Maximiano Pérez Carrillo. Talla: 1,493, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

23. Higinio Cabezuela Diéguez. Idem: 1,540, ídem temporalmente. Se desestima la excepción alegada.

24. Félix Serrano Navas. Reconocido, útil. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

26. Vicente San Juan Conte. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

29. Domingo Maqueda Alvarez. Talla: 1,511, excluido temporalmente.

Villa del Prado.

1. Baltasar Manzano García. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

2. Emilio Jiménez Fernández. Talla: 1,533, excluido temporalmente.

8. Indalecio González Redondo. Util condicional.

12. Marcelino Casaloázquez Montero. Talla: 1,471, excluido temporalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

15. Mariano Méndez Ciordea. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

18. Claudio Blanco Montero. Talla: 1,522, excluido temporalmente.

20. Enrique González Fernández. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

23. Tomás González Andrada. Talla: 1,520, excluido temporalmente.

Aldea del Fresno.

2. Inocencio Rodríguez Núñez. Util condicional.

3. Doroteo Hernández Rodríguez. Soldado por haber resultado útil.

El Alamo.

1. Julián Sánchez Rufo. Soldado por ídem ídem.

4. Constantino Cazorla Benito. Util condicional.

7. Felipe Morales Recas. Reconocido, útil. Se ordena al Ayuntamiento proceda á la formación del oportuno expediente para justificar la excepción alegada.

Arroyomolinos.

1. Andrés Martín Benito. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Boadilla del Monte.

5. Francisco Caviedes González. Talla: 1,544, excluido temporalmente.

Brunete.

3. Francisco Pedrezuela Fernández. Pendiente de reconocimiento.

5. Marciano Uceda Potenciano. Inútil, excluido temporalmente.

6. Santiago del Castillo de la Fuente. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7. Tomás Rodríguez Díaz. Talla: 1,522, excluido temporalmente. Se desestima la excepción alegada.

8. Segundo Cristóbal Avilés Montes. Idem: 1,461, ídem totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

11. Andrés Gavilanes Izquierdo. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano del mozo llamado Miguel, que presta servicio en el Regimiento de San Fernando.

14. Lorenzo Andrés Gavilanes Manzano. Admitida la protesta, se ordena al

Ayuntamiento proceda á la formación del oportuno expediente.

Chapinería.

2. Orencio Moya Martín. Reclámese certificado de existencia en filas de un hermano del mozo llamado Félix, que presta servicio en el Regimiento Infantería del Rey.

3. Dionisio Hernández Colín. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

4. Damián Rico Martín, conocido por Miguel. Idem, ídem. 2.º ídem.

5. Evaristo Fernández Rodrigo. Util condicional.

6. Emiliano Rivagorda Moya. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

7. Gabriel Domínguez Domínguez. Util condicional.

Navalcarnero.

1. Rufino Baltar Arteaga. Talla: 1,480, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

5. Pablo Ollero Avila. Admitida la protesta, fué tallado y obtuvo la de 1,530, excluido temporalmente.

7. Santiago Gallego Fernández. Inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

9. Isidoro del Carmen Navarro. Admitida la reclamación, pendiente de reconocimiento.

10. Aniceto Sevillano Pereira. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

14. Andrés Barrios Olias. Talla: 1,523, excluido temporalmente.

15. Juan Lucas Díaz. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.

16. Cirilo Jiménez Raboso. Idem, ídem ídem.

19. Doroteo Cardeña Crespo. Idem, ídem ídem.

25. Evaristo González Sáez. Talla: 1,476, excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80.

26. Alejandro Serrano Barrio. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

27. Isidro Beltrán Rodríguez. Se devuelve el expediente para su ampliación.

30. Gregorio Díaz Pérez. Talla: 1,530, excluido temporalmente.

31. Enrique Gaitán Gamiz. Inútil, ídem totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

34. Victor Plaza Sánchez. Idem, ídem temporalmente.

38. Ciriaco Plaza Lucas. Soldado por haber resultado útil.

Pozuelo de Alarcón.

2. José Bravo Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

3. Isidoro Barrio López, conocido por José. Idem ídem. 2.º ídem.

4. Serafín Maceín Barrio. Inútil, excluido temporalmente.

6. Santiago de Pedro Gómez. Talla: 1,502, reconocido inútil, ídem ídem.

Sevilla la Nueva.

2. Lorenzo Benito Montes Marcos. Soldado por no justificarse la excepción alegada.

4. Catalino del Peso Laera. Soldado por haber obtenido la talla de 1,552.

Villamantilla.

1. Raimundo Nieto González. Soldado por haber resultado útil.

2. Gonzalo Lozano García. Soldado por idem id.
5. Julián Agudo Núñez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Villanueva de la Cañada.

1. José Casero Pérez. Idem id. 1.º id.
Villanueva de Perales.
2. Julio Núñez González. Util condicional.
3. Isidoro González Rodríguez. Talla: 1,533, excluido temporalmente.

Villaviciosa de Odón.

3. Carlos Lucero Caloto. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
4. Felipe Tejero Delgado. Inútil, excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1908.—REVISION

Inclusa.

267. Isidoro Martínez del Yerro. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valgañón (Logroño) (1911).

2. Germán González Grijalba. Reconocido útil condicional.

Casarejón (Soria) (1909).

2. Elías Martínez Martín. Reconocido inútil temporal. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta de Reclutamiento de Soria.

Tarancueña (Soria) (1908).

1. Juan Ayuso Lázaro. Talla: 1,506. Reconocido útil para el servicio militar. Remítase las oportunas certificaciones a la Comisión mixta de Soria.

Zorita (Salamanca) (1909).

3. Ponciano Díaz Bernal. Talla: 1,534. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta de Reclutamiento de Salamanca.

Manzanal de Arriba (Zamora) (1911).

3. Domingo Gallego Vélez. Talla: 1,546. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora.

Oficiar al Ayuntamiento de Quijorna para que con la urgencia posible manifieste a esta Comisión si en el actual reemplazo ha habido mozos alistados, y en caso afirmativo, se remita a la mayor brevedad el acta de clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que, de no hacerlo así, será apercibido ese Ayuntamiento por su falta de celo.

Previamente se hizo constar por los Comisionados que en representación de los pueblos para hoy citados concurrirán a este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla a los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en los casos procedentes ante la Superioridad en los términos y plazos que la ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.

Fiscalía especial

EDICTO

Don Antonio Espina y Capo, Fiscal del expediente mandado instruir por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en justificación de los ac-

tos de desinterés prestados por Don Rafael Ulecia y Cardona, Director del primer Consultorio de niños de pecho «Gota de leche» en dicho Consultorio, habiendo contribuido con su iniciativa, consejos y trabajos personales a la creación e instalación del primer Consultorio de niños de pecho, inaugurado por S. M. la Reina Doña María Cristina, por si resultara acreedor a su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Por el presente edicto se requiere a cuantas personas tengan conocimiento del hecho mencionado para que puedan comparecer, de once a una de la mañana, ante esta Fiscalía, que tiene su domicilio en la calle del Amor de Dios, número 14, entresuelo, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a manifestar cuanto les conste acerca del particular antes mencionado.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—El Fiscal especial, Antonio Espina.

(Núm. 1.893.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

TIMBRE

Año de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta Corte que pertenecen a la zona de Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Teatro Madrileño.

ADMINISTRACIÓN
de Propiedades é Impuestos
de la provincia de Madrid

CONSUMOS

Por la presente circular se notifica a los Ayuntamientos de esta provincia, para que en cumplimiento del artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al segundo trimestre, haciendo advertir a los Concejales que, si no lo verifican dentro del citado período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. S., Eduardo Sales.

(Núm. 1.914.)

Administración de contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los señores contribuyentes de esta Capital y a las autoridades, para la prestación de los auxilios reglamentarios, que D. Eduardo Clavijo, Oficial de segunda clase de esta Administración de contribuciones, ha sido relevado del cargo de Inspector de la Contribución Industrial y de Comercio, habiéndole sustituido el de primera clase de la misma D. Mariano del Haba y Trujillo, al que se le ha provisto de un certificado-credencial que le acredita como tal funcionario.

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Administrador de contribuciones, Alberto Auset.

(Núm. 1.896.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

La Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y Dirección general del Timbre ha participado a esta Delegación, en orden fecha 29 de Abril último, haber sido nombrados Don Francisco Bautista y Don Rafael Luque y Duque Agentes para la investigación en la Villa de Getafe y su término municipal del impuesto del 5 por 100 establecido sobre los billetes de espectáculos públicos con destino a la Junta local de Protección a la infancia y extinción de la mendicidad de aquella Villa, confiriendo a dichos señores cuantas facultades sean necesarias para el mejor desempeño de su cargo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera.

(Núm. 1.903.)

Audiencia de Madrid

Relación de Aspirantes a cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Madrid y cargos que solicitan:

Don Ramón Sáez de Lirana.—Juez municipal suplente del distrito de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Agustín Fernández de Peñaranda.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Rafael Zalabardo Gómez.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Luis Álvarez Rodríguez Villamil.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Angel de Dios Enríquez.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Julián Muñoz y Romaña.—Juez municipal suplente del de Chamberí

Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don José Morales del Campo.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Manuel de Lucas Moreno.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Federico Merino y Martín-García.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Felipe Chaves Ferrero.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Miguel Gay y García Camba.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa.

Don Melitón Martínez Pardo y Martín.—Juez municipal suplente del de Chamberí ó Fiscal municipal del de la Inclusa.

Don Fernando de Pineda y Sánchez-Ocaña.—Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Luis de Céspedes y Zapatería.—Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Ricardo Sánchez Blanco.—Fiscal municipal del de la Inclusa ó del de Palacio.

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca.—Fiscal municipal del de Palacio.

Don Antonio Domínguez y Fernández.—Juez municipal suplente del de Chamberí.

Don Ricardo Padilla y López.—Juez municipal suplente del de Chamberí.

Partido judicial de Chinchón.

Don Vicente Ibáñez Hernández.—Juez municipal suplente de Aranjuez.

Partido judicial de Navalearnero.

Don Manuel Lafor Gallel.—Juez municipal de Chapinería.

Don José Arroyo Díaz.—Juez municipal de Chapinería.

Don Emiliano González y González.—Juez municipal de Chapinería.

Don José María Panadero Moreno.—Juez municipal de Chapinería.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos de la regla tercera del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal, y a fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia territorial las oportunas observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—V.º B.º—El Presidente, Vellido.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.

(Núm. 1.891.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de D. Trifino Gamazo, penden autos de menor cuantía seguidos por Doña María de los Dolores Hernández Sarabia, con D. Mariano Alonso Rojo y el Abogado del Estado, sobre tercera de dominio; en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número cuarenta.—En la Villa y Corte de Madrid: a dos de Marzo

de mil novecientos once: En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares ante Nos penden, seguidos entre partes; de una como demandante y apelada Doña María de los Dolores Hernández Sarabia, con licencia de su marido D. Manuel López Vélez, propietarios, vecinos de esta Corte, representada por el Procurador D. Felipe Cano, y defendida por el Letrado D. Ricardo Guillerna; de otra como demandada y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía de D. Mariano Alonso Rojo, industrial, vecino de Canillas; y de otra como demandada y apelante el Abogado del Estado; sobre tercería de dominio.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se declaró haber lugar a la tercería de dominio promovida por el Procurador Martínez del Arco, y que Doña María de los Dolores Hernández Sarabia era legítima dueña y propietaria de una quinta parte intelectual y proindiviso con los demás condueños de la finca «La Quintana» y de la casa construida por diferentes grupos ó viviendas que le fué embargada a Don Mariano Alonso Rojo, para hacer efectivas las costas que a su instancia se causasen en el Tribunal Supremo y Audiencia Territorial: mandó alzar el embargo que pesaba sobre dicha casa y que se dejase estable y a disposición de dicha señora y sus condueños, y una vez fuese firme este fallo, se llevase testimonio de su cabeza y parte dispositiva a las diligencias que se seguían para exacción de las costas a los efectos consiguientes.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid por la rebeldía de Don Mariano Alonso Rojo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal, en Madrid, á dos de Marzo de mil novecientos once.

Anté mi:
P. S.,

Lcdo. Eduardo Torralba.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid, á diez de Marzo de mil novecientos once.

Pedro Quinzanos.
(Núm. 1.911.) (C.—96.)

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría Secretaría de Don Trifino Garmazo, penden autos de menor cuantía seguidos por Don Félix Antón Izquierdo con Don Francisco Montes Frago, sobre pago de pesetas, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número treinta y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, á veinticinco de Abril de mil novecientos once; en los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes, de una como demandante y apelada los Estrados del Tribunal por la rebeldía de Don Félix Antón Izquierdo, jornalero, vecino de esta Capital, y de otra como demandado y apelante Don Francisco Montes Frago, sin ocupación, también vecino de esta Capital, representado por el Procurador Don Alfonso Bilbao, y dirigido por el Letrado Don Apolinar Pérez, sobre pago de cantidad.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se declaró haber lugar a la demanda; condenaba á Don Francisco Montes Frago á que pagase á Don Félix Antón Izquierdo la cantidad de novecientos setenta y cinco pesetas de principal reclamadas, intereses legales de dicha cantidad desde el trece de Agosto de mil novecientos diez, en que se presentó el escrito de preparación de la vía ejecutiva; é impuso además al demandado todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid por la rebeldía de Don Félix Antón Izquierdo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Don Estanislao Chaves, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal, en Madrid, día de su fecha.—Ante mí: P. H., Lcdo. César Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid, á cuatro de Mayo de mil novecientos once.—Pedro Quinzanos.
(Núm. 1.912.) (C.—97.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de la mitad de quinientas noventa y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos, de costas tasadas en la Superioridad en la apelación interpuesta en autos seguidos en este Juzgado por Don Fernando Gómez Dieste, sobre recurso de alzada contra un acuerdo del Consejo de familia del menor Valeriano Frutos Camba, se sacan á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas radicantes en término de Alpedrete que á continuación se describen, embargadas á Facundo Blasco Guillént

1.ª Cuarta parte de una habitación

para tienda, sita en la calle Real de dicha Villa, número once, que linda: á Oriente, la repetida calle; Mediodía, calle de la Pozuela; Poniente, pajar de herederos de Víctor Guillén, y Norte, casa de Victoriano digo Saturnino Montalvo, tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Cuarta parte de casa, sita en referida Villa, calle Real, número once duplicado, que linda: Oriente, Mediodía y Poniente, dicha calle, y Norte, Barrio de la Pozuela, tasada en trescientas quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día nueve de Junio próximo, á las once, siendo condiciones las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, la cual quedará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo á veintisiete de Abril de mil novecientos once.—Sobre raspado.—Abril.—Vale.—Luis Felipe Vivanco.—El Actuario, Lcdo. José Salvá.
(Núm. 1.898.) (C.—95.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de abintestato que ante el mismo penden por muerte de Don Juan Manuel Vázquez Reguera, natural de Vilela, provincia de León, de setenta y cuatro años de edad, soltero, sacerdote, hijo de José y de Teresa, ha acordado hacer saber el fallecimiento intestado de dicho señor, que tuvo lugar en esta Capital, el día trece de Diciembre de mil novecientos nueve, en su domicilio, calle del Escorial, número tres, piso primero; que han comparecido reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo Don Fernando y Don Domingo Vázquez Reguera; y llamar por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en el término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Madrid á primero de Mayo de mil novecientos once.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
J. Díaz Cañabate.

El Escribano,

P. A.,

A. Luis Rubio.

(C.—94.)

CHAMBERÍ

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia de este día, en autos promovidos por el Procurador Don Bernaldo de Pablo, en representación de Don José Fluixá y Bonet, sobre declaración de pobreza para litigar con Don Federico Martel, Conde de Villaverde Alta, ha acordado se emplace á este último, mediante á ser desconocido su domicilio, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y publicarán en el *Diario Oficial de Avisos* de esta

Corte y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezca y conteste á la demanda dentro de nueve días, á cuyo fin estarán á su disposición en Escribanía las copias simples correspondientes; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya en lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Federico Martel, Conde de Villaverde Alta, mediante su ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid á 1.º de Mayo de 1911.

El Escribano,
Juan P. Pérez.

(C.—93.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
Don José Ponce de León y Encina, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 30 del mes actual, á las diez, para que tenga lugar en este Juzgado el sorteo para la designación de los Vocales que deberán formar la Junta que previene el artículo antes citado de la expresada Ley.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 10 de Mayo de 1911.—José Ponce de León.—P. S. M., Lcdo. Francisco Ruiberriz de Torres.

(Núm. 1.919.)

HOSPITAL

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte en el expediente formado para la ejecución de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se ha acordado proceder al sorteo para la designación de los seis Vocales que como mayores contribuyentes residentes en este distrito, cuatro por Territorial y dos por Industrial, han de componer la Junta en la forma que determina dicho artículo, para cuyo sorteo, que será público, se ha señalado el día 27 del actual, á las tres de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, lo cual se anuncia por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con la antelación estatuida en el precitado artículo.

Madrid, 9 de Mayo de 1911.—V.º B.º
—A. Ortega y Soler.—El Secretario, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 1.889.)

SEGUNDO REGIMIENTO

DE

ARTILLERÍA DE MONTAÑA

Segovio Fernández (Antonio), hijo de Francisco y de María, natural de Algarrobo (Málaga), de estado soltero, profesión bracero, domiciliado últimamente en Algarrobo (Málaga), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente Don Justo Moreno Yáñez, Juez instructor del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en Vitoria.

Vitoria, 3 de Abril de 1911.—El segundo Teniente Juez instructor, Justo Moreno.

(Núm. 1.498.) (B.—890.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid